

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Castellón, 16 de abril de 1979.—El Delegado provincial, J. Ramos.—2.076-6.

### 11735 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Soria hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

1.046. «María Jesús». Caolín. 4. Cihuela.

1.047. «María José». Caolín. 4. Ciria.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Soria, 6 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Angel Hernández Lacal.

### 11736 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 2.430. Nombre: «La Ponderosa». Mineral: Sal gema. Cuadrículas: 11. Términos municipales: Torres de Berrellén y Cabañas de Ebro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5. del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 19 de enero de 1979.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### 11737 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras objeto de expropiación, sitas en la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz).*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 57 hectáreas de tierras procedentes de la finca «Santa Victoria del Trobal», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), de las que es propietaria doña Victoria García-Mier y Zorrilla, enclavadas en la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz), objeto de expropiación por no alcanzar los índices de intensidad en los cultivos previstos en el Plan General de Colonización de esta zona, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, el día 17 de mayo de 1979, a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—5.655-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

11738

*ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Puntiblonde, S. A.», por Orden de 5 de diciembre de 1977, en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de tejidos de punto «chermeuse» con poliamida y con poliéster.*

Ilmo. Sr.: La firma «Puntiblonde, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para la importación de hilados de fibra elastómera «lycra» (fibra sintética a base de poliuretano) y la exportación de telas de punto elástico (tejidos, tricots, tules) compuestas de hilados de «lycra» e hilados de nylon, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de tejidos de punto «chermeuse» con poliamida y tejidos de punto «chermeuse» con poliéster.

Igualmente solicita que se incluyan también las importaciones de los hilados de fibras continuas elastómeras «enkasing».

Este Ministerio, conformedo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Puntiblonde, S. A.», con domicilio en carretera s/n, San Pedro Vilamajor (Barcelona), por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20), en el sentido de que se incluyan en él las exportaciones de tejidos de punto «chermeuse» con poliamida (posición estadística 60.01.01) y tejidos de punto «chermeuse» con poliéster (P. E. 60.01.01). Igualmente se incluyan en el citado régimen las importaciones de hilados de fibras sintéticas continuas elastómeras que no tengan la denominación comercial «lycra» (posición estadística 51.01.09) y las exportaciones de los tejidos, tricots y tules confeccionados con ellos.

Segundo.—Se autoriza a la firma «Puntiblonde, S. A.», la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 2 de octubre de 1978, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria, tanto para las mercancías que por esta Orden se incluyan como para las que figuraban en la primera, de 5 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Patrimonio y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Tercero.—Las operaciones que se hayan efectuado desde el 2 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 20) que ahora se amplía, incluso los efectos contables y demás condiciones que contiene su apartado 2.º, que serán de aplicación también para las mercancías que por esta Orden se incluyan en el tráfico de perfeccionamiento autorizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11739

*ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sedunión, S. A.», por Orden de 12 de julio de 1975, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de los hilados de fibras textiles de poliéster y la exportación de tejidos de dichos hilados.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sedunión, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 12 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas, tipo poliamida 66, y la exportación de tejidos blanqueados o teñidos, o estampados, grados sometidos a cualquier operación complementaria sobre el teñido, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster, texturados, y la exportación de tejidos de dichos hilados.